



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 037-2015-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Marzo del 2015

VISTO, El Memorandum N° 103-2015-G-SBCH, de fecha 11 de Marzo del 2015, sobre designación de servidora Giovana Lévano Álamo como encargada del Manejo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, de la definición de caja chica se puede señalar que es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos por las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser programadas en su adquisición.



Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la dirección Nacional del Tesoro Público, actual dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 013-2015-P-SBCH, de fecha 21 de Enero del 2015 se designó a la Servidora Janet del Rocío Rodríguez López como encargada del manejo del fondo para Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, de conformidad con las normas generales de Tesorería aprobadas y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, es necesario indicar el monto máximo de manejo para el fondo de caja chica y el pago en efectivo de cada comprobante de pago, asegurando de esta manera la oportuna y eficiente atención en el servicio que brinda esta Institución.

COMITÉ DIRECTIVO DE CHICLAYO
PRESIDENCIA
Giovana Karla Lévano Álamo
FEB 2015
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



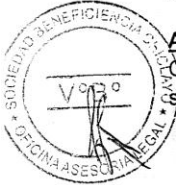
Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013-2015-P-SBCH, de fecha 21 de Enero del 2015 que dispone designar a la Servidora **Janet del Roció Rodríguez López** como encargada del manejo de caja chica.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la presente Resolución a la Servidora **GIOVANA LEVANO ALAMO**, como encargada del Manejo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto asignado a girar para el fondo de Caja Chica será de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) considerando lo siguiente:

- El monto máximo de cada pago en efectivo será hasta por la suma de S/.200.00 Nuevos Soles.
- El fondo será Utilizado para gastos pequeños y urgentes.
- El monto asignado podrá ser renovado una vez que se tenga un aproximado del 80% de gastos.
- Los arqueos del fondo de caja chica serán sorpresivos, por lo menos una vez al mes.
- Si se presenta algún caso de emergencia debidamente justificado, se podrá otorgar un recibo provisional hasta por un monto de S/. 200.00 Nuevos Soles, el cual debe ser rendido dentro de las 24 horas de su atención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora en mención en el artículo segundo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

Dra. Rosario Vastegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

13 FEB 2015

Giovana Karta Levano Alamo
FEDATARIA